

AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO No CONTRATO No. CEA-DA-GSG-SERV-VIGILANCIA-GC-010/2017.

AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEA-DA-GSG-SERV-VIGILANCIA-GC-010/2017., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE







ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

- I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.
- I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2017, NÚMERO DE CUENTA (0884371445).
- I.S.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.
- I.G.- LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MÉRITO OBEDECE AL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 08 DE ENERO DE 2018, DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL, ES QUE SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO DE DICHO CONTRATO CEA-DA-GSG-SERV-VIGILANCIA-GC-010/2017., CON LA EMPRESA CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., MISMA QUE HA VENIDO PRESTANDO EL SERVICIO DE VIGILANCIA RESPECTIVO EN LAS OFICINAS DE ESTE ORGANISMO, DESDE EL MES DE ENERO DE 2017, Y TODA VEZ QUE SE CONSIDERA IMPRESCINDIBLE SE CONTINÚE SUMINISTRANDO LA VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE OFERTA ACTUALMENTE "EL PROVEEDOR", PONDERANDO QUE LA EMPRESA CONOCE A PERFECCIÓN LAS POLÍTICAS INTERNAS Y/O REGLAMENTO INTERNO DE ÉSTE ORGANISMO, IDENTIFICANDO CLARAMENTE AL PERSONAL QUE LABORA EN ÉL Y AL PERSONAL EXTERNO, ADEMÁS DE CONSIDERARSE QUE DICHA EMPRESA DURANTE EL SERVICIO PRESTADO NO HA INCURRIDO EN FALTAS CONSIDERABLES COMO GRAVES A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO POR ÉSTA, O BIEN INCUMPLIENDO EL CONTRATO QUE SE AMPLÍA. CONSIDERANDO FACTIBLE EL HECHO DE QUE UNA VEZ SE DÉ POR TERMINADO EL PLAZO QUE SE AMPLIA MEDIANTE INSTRUMENTO DE MÉRITO, ELLO EN TANTO, SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CITADO EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY EN LA MATERIA, COMPRENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN RESTANTE SIN CUBRIR PARA ESTE AÑO 2018, CON LA EMPRESA QUE BAJO LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ORGANISMO, OFREZCA Y/O REUNA LAS MEJORES CONDICIONES DENTRO DE SU PROPUESTA.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:







ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,954 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DE FECHA 08 (OCHO) DE MAYO DE 1997, (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 20 (VEINTE) EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALBERTO ORTEGA SOLIS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO INSCRIPCIÓN EL NÚMERO 9-10 (NUEVE GUIÓN DIEZ), DEL TOMO 642 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS) DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NÚMERO 7 (SIETE) AL APÉNDICE 2577 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE), DE ESE LIBRO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE MAYO DE 1997 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE).

QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,562 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS), DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 101 (CIENTO UNO) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ABOGADO RAFAEL CASTELLANOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 40220*1 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE ASTERISCO 1), DE FECHA 15 (QUINCE) DE ENERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN LAS LAS

QUE SURTIRAN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

II.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENCIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN









DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO". EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO Y DEL CONTRATO PRINCIPAL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES Y ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MINICIPIOS.

II.9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 IX, 13, 18, 23, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59, Y 69, 80, 81 y 86, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MINICIPIOS; 1, 2, 15, 16, 20, 39, 56, 69, 87, 101, 103, 110, 117 Y 133, Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20, FRACCIÓN I, 21, 24, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTODE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO AMPLIAR EL PLAZO Y MONTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTRACTUALES CONSISTENTES EN '

ALEMANIA

ALEMANIA



. EN 02 (DOS) MESES MÁS ES DECIR: DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2018, QUE POR ENDE AMPLÍA EL MONTO CONTRACTUAL. ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE CONVENIO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LA CEA" y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN, QUE EN VIRTUD DE LOS ACONTECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN I.6., Y DEL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 02 ENERO 2017, SE AMPLÍE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO ORIGINAL QUE POR ENDE AMPLÍA EL MONTO PRINCIPAL CONTRACTUAL PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS RESPECTIVOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN UN PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR DEL 01 (PRIMERO) DE ENERO AL 28 (VEINTIOCHO), DE FEBRERO 2018, SERVICIO DE VIGILANCIA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR."	سوه ش			
			94	
		RESGUARD	DAR SU SEGURIDAD	PERSONAL Y DE
				1
			[A]	LISCO TE







TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.

(TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO \$49,440.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL.), SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS RESPECTIVOS LA CANTIDAD DE \$358,440.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100, MONEDA







NACIONAL) IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR", REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: MENSUALMENTE "AL PROVEEDOR" ES DECIR: POR LA CANTIDAD CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO DE \$179,220.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), IVA INCLUIDO. PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS, REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE EN EL DOMICILIO A QUE ALUDE EL PUNTO DECLARATORIO I.5., POR LO QUE ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA PARA SU PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACREDITAR ANTE "LA CEA" LOS PAGOS CORRESPONDIENTES EFECTUADOS ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CON MOTIVO DE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL QUE GUARDE CON SUS TRABAJADORES.

QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE RESPECTA AL SERVICIO DE VIGILANCIA RESPECTIVA DE LAS COMO EN LA COLONIA MODERNA EN LA COLONIA MODERNA EN LA COLONIA MODERNA ESPECTA AL SERVICIOS GENERALES, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO, POR LO QUE RESPECTA AL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DE ASÍ COMO, EN LA COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA, AL LIC. OSCAR ROBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JEFE DE PAGADURÍA Y CONTROL PRESUPUESTAL UEAS, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

SEXTA.- RATIFICACIÓN.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RATIFICAN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO *CEA-DA-GSG-SERV-VIGILANCIA-GC-010/2017.,* Y LA PRESENTE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE MÉRITO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS FIANZAS QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LOS







PASIVOS CONTINGENTES Y ANTICIPO DEL CONTRATO No. CEA-DA-GSG-SERV-VIGILANCIA-GC-010/2017., MISMA QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, OTORGADA EN FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LA GARANTÍAS EXHIBIDAS ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y PASIVOS CONTINGENTES DEL CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEA-DA-GSG-SERV-VIGILANCIA-GC-010/2017.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AI DÍA 19 (DIECINUEVE) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

ING. FELIPE THO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

LIC. HÉCTOR MANUEL SALAS BARBA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMAS CORRESPONDE

CELEBRAN POR UNA PARTE,

MORAL DENOMINADA GENT

ADMINISTRACIÓN

MORAL DENOMINADA GENT

MORAL DENOMINADA GENT